



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Patricia Olarte Betancur.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2018-099
Auto de Sustanciación	668
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de Porvenir S.A. y a favor de la señora Claudia Patricia Olarte Betancur., como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000).

Cumplase


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Claudia Patricia Olarte Betancur y a cargo de Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ 800.000
Total costas procesales:		\$ 4.000.000


Mario Alfonso Meza May
Secretario



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Patricia Olarte Betancur.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2018-099
Auto Interlocutorio	370
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario